ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Dirección Local de Salud del Municipio de Aguadas -Caldas-, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los estudios y documentos previos para **"Integrar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de acciones que garanticen la Red de Frío en la Gestión de Salud Pública en el municipio de Aguadas – Caldas.**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	El artículo 95 deja Ley 489 des1998 faculta a las entidades públicas para que se asocien con otras entidades de la misma naturaleza jurídica con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. A su vez, el literal c) del ordinal 4° del numeral 2° del artículo

	2° de la Ley 1150 de 2007 establece la causal de contratación directa cuando se trate de la celebración de contratos o convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Las obligaciones que se derivan del contrato que justifica el presente estudio previo tienen por finalidad la promoción la inversión de recursos del Sistema General de Participaciones en Salud que sólo pueden ser ejecutados con personas jurídicas cuyo objeto social corresponda a este sector público.
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Aguadas, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop II), en el mercado local y regional el comportamiento de contratos similares al que se impulsa a partir del presente estudio previo y justifica comercialmente el valor que representa cada una de las actividades a desarrollar con el propósito que no sea sacrificada la equivalencia económica de las prestaciones que asumen las partes con la celebración y ejecución de este acto público. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13629916&g https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-12769468&g https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-132865008&g
Financiera	Consultadas las condiciones financieras de vinculaciones que han sido suscritas por esta entidad pública con objetos iguales o similares al que pretende ser contratado a partir del presente estudio previo y teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, los riesgos incorporados a la ejecución del presente negocio jurídico, esta entidad pública precisa las condiciones financieras de ejecución del contrato en el capítulo correspondiente.

Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.-1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (a) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.
Técnica	La entidad idónea para la celebración y ejecución del objeto convenido debe reunir la condición de entidad pública de conformidad con la Ley 489 de 1998 e incorporar dentro de su objeto social actividades relacionadas con administración del Sistema de Seguridad Social en Salud.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 7 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

La Dirección Local de Salud del Municipio de Aguadas-Caldas entre sus múltiples funciones cuenta con tres áreas específicas y una auxiliar administrativa entre ellas se encuentra el área de Salud Pública, que es la encargada de realizar los procesos de ejecución según los lineamientos establecidos en la Resolución 518 de 2015 por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la Salud Pública, y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC. En el titulo III, Capítulo I, articulo 11.1.5, establece que el Ministerio de Salud y Protección Social tiene la tarea de adquirir, distribuir y garantizar el suministro oportuno de los biológicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), los insumos críticos para el control de vectores y los medicamentos para el manejo de esquemas básicos de las enfermedades transmisibles de interés en salud pública; así como preservativos y otros insumos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La cadena de frio es el proceso de conservación, manejo y distribución de las vacunas. La finalidad de este proceso es asegurar que las vacunas

sean conservadas debidamente dentro de rangos de temperatura establecidos, para que no pierdan su poder inmunológico.

Las vacunas empleadas en el PAI (Programa Ampliado de Inmunizaciones) son productos biológicos de compleja preparación y muy sensibles a cualquier afectación externa, por tal motivo deben estar dentro de rangos de temperatura fijos de refrigeración (+2°C a +8°C) con el propósito de garantizar su óptima calidad, si se exponen a temperaturas superiores o inferiores, por fuera del rango permitido por el laboratorio fabricante, unas disminuirán su capacidad inmunológica y otras quedaran inactivas, por lo que algunas vacunas son más sensibles a los cambios de temperatura que otras.

La finalidad de la Gestión de Salud Pública incluye los objetivos que deberán lograr los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud para garantizar el derecho a la salud, alcanzar los objetivos estratégicos y los resultados en el Plan Decenal de Salud Pública, desde la Dimensión de vida saludable y enfermedades transmisibles, se apoya a la E.S.E Hospital San José para el mantenimiento y monitoreo de los elementos técnicos y/o materiales, con el fin de garantizar la vacunación efectiva en la comunidad en general desde el PAI (Programa Ampliado de Inmunizaciones).

3. El objeto a contratar

Integrar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de acciones que garanticen la Red de Frío en la Gestión de Salud Pública en el municipio de Aguadas – Caldas. El convenio por celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
42000000	Equipos y suministros médicos	42140000	Equipos médicos especializados	42142500	Equipos de refrigeración médica	42142501	Unidades o accesorios de enfriamie

							nto para almacen amiento frío para uso médico

3.1. Plazo

El objeto del convenio y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

3.1.1. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

- Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

- Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe mensual de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

3.1.2. Obligaciones Entidad Contratante

- Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión incluyendo auditorías de pertinencia médica y de calidad.

- En caso de incumplimiento la DLS, deberá establecer las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros a la ESE.

- Ejercer el seguimiento del convenio interadministrativo a través del referente designado.

- Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato interadministrativo, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.

- Acompañar y facilitar la ejecución del convenio interadministrativo.

- Las demás inherentes a la naturaleza del convenio interadministrativo.

3.1.3. Obligaciones Específicas de la ESE Hospital San José

- Comunicar al supervisor del convenio cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Aguadas - Caldas.

- Informe de ejecución del contrató en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas.

- Informe de actividades del periodo de ejecución del convenio sobre el cual se presentará la solicitud del pago.

- Realizar dos mantenimientos y calibración a los elementos técnicos de la cadena de frio durante el presente año, después de la suscripción del contrato.

- Enviar de manera trimestral el reporte del total de los usuarios registrados en PAIWEB.

- Realizar seguimiento al cumplimiento del Decreto 2287 de 2003 y demás normas nacionales o estrategias para garantizar la atención de la población vulnerable además seguimiento a los autos y sentencias de la corte constitucional (población indígena, victimas, mujeres, zonas futuro, entre otras).

- Cumplir con los planes de control, eliminación, erradicación de las enfermedades inmunoprevenibles.

- Contar con un coordinador del PAI (Plan Ampliado de inmunización), quien será el encargado de realizar los informes y vincularse al área de Salud Pública de la DLS para la participación activa de las jornadas de vacunación.

- Presentar por escrito actas, oficios, informes, reportes, de todas las actuaciones realizadas en los diferentes procesos para el cumplimiento de los objetivos del Pal (plan ampliado de inmunización).

- Poner a disposición el recurso humano y técnico para garantizar la red de frío de las vacunas dispensadas en la ESE Hospital San José que hacen parte del Plan Ampliado de Inmunización.

- Contar con equipos y con la capacidad instalada necesaria para garantizar la red de frío de vacunas dispensadas en la ESE Hospital San José que hacen parte del Plan Ampliado de Inmunización.

- Los equipos que se pongan a disposición deben estar calibrados y con los respectivos manteamientos preventivos o correctivos para mantener las condiciones de temperatura ideales entre 2 y 8 grados centígrados.

- Custodiar los biológicos mientras se determina su destinación o uso, según los criterios establecidos en las acciones de gestión en salud pública.

4. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

La modalidad de selección que corresponde al negocio jurídico que se justifica a partir del presente estudio previo es directa, en atención a que se trata de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes términos:

Componente del Plan Nacional de Desarrollo que es fortalecido con el presente Contrato:

Ley 1753 de 2015

Artículo 260. Política pública de inclusión social y productiva. El Gobierno Nacional diseñará y pondrá en marcha la política pública de inclusión social y productiva para orientar la ejecución y articulación de los planes, proyectos y programas encaminados a la superación de la pobreza y la estabilización socioeconómica de la población vulnerable, generando procesos de movilidad social que garanticen la sostenibilidad de los procesos y mejoren la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 113 de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente.

En desarrollo de los postulados constitucionales antes referidos, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 permite la asociación entre entidades públicas con el objetivo que cumplan sus funciones mediante la técnica de la suscripción de contratos interadministrativos, al definir que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus, funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos.

Por su parte, la ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, son entidades estatales: (...) "a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás

personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

Mediante la ley 1150 de 16 de julio de 2007, se introdujeron modificaciones a la ley 80 de 1993, y se establecieron otras disposiciones generales aplicables a toda la contratación con recursos públicos. Estableciendo en el artículo 2°, que "La escogencia del contratista, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", y en el numeral 4 del mismo artículo, se señalan los casos en los cuales procede la contratación directa, siendo uno de estos, los contratos interadministrativos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, alude a los contratos o contratos interadministrativos como una causal de contratación directa, según la cual, "La modalidad de selección para la -contratación entre entidades estatales es la contratación directa..."

5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del convenio que soporta los presentes estudios es de **DOCE MILLONES DE PESOS M/C ($ 12.000.000).** valor que fue determinado tenido en cuenta los contratos celebrados con anterioridad con el objeto contractual.

6. Forma de pago.

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Conveniente el valor del convenio en pagos parciales previa entrega de los informes y evidencias de ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del

informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Que por tratarse de un contrato que solo puede celebrarse con la ESE Hospital San José de Aguadas, ya que tal entidad es la única IPS publica con influencia en el Municipio, ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 de la resolución 0425 de 2008 del Ministerio de la protección Social, la contratación se hará de forma directa teniendo en cuenta para ello los dictados del decreto 1082 de 2015.

8. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Contratación
Tipo	Operacional	Operacional	Administrativo
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus	Mala calidad de los servicios contratados	Calidad de inhabilidad para el contrato de prestación de servicios
Consecuencia de la ocurrencia del evento.	actividades administrativas	deactividades administrativas	No ejecutar del contrato a desarrollar
Probabilidad	Raro 1	Raro 1	Raro 1
Impacto	Insignificante 1	Insignificante 1	Insignificante 1
Valoración del riesgo	2	2	1
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratante / contratista	Contratista	Contratante/contratista
Tratamiento / Controles a ser implementados	Efectuar una supervisión rigurosa	Efectuar una supervisión rigurosa	Revisar los documentos adjuntos de contratista
Impacto después del tratamiento			
Probabilidad	Improbable	Improbable	Improbable
Impacto	1	1	1
Valoración del riesgo	1	1	1
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	No	Si
Persona responsable por Implementar el tratamiento	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	después de conocido	después de conocido	Al inicial proceso de contratación
Monitoreo y revisión			
¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de supervisiones	A través de supervisiones	Al ingreso y revisar los documentos solicitados
Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual	Mensual	Inicio de contrato

9. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

No obstante, lo anterior, se da aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015 el cual establece lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

10. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

11. El municipio cuenta con plan de desarrollo

La Alcaldía Municipal de Aguadas, Caldas, dentro de la obligación constitucional y legal de formular y adoptar el Plan Municipal de Desarrollo para el periodo constitucional 2024-2027, determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, a saber:

PROYECTO: BPIM 2024170130034
PROGRAMA: Salud Pública
SUBPROGRAMAS: Intersubsectorial Salud.
OBJETIVO: Integrar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de acciones que garanticen la Red de Frío en la Gestión de Salud Pública en el municipio de Aguadas – Caldas.

12. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 234 del 19 de marzo de 2025, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	Fuente recurso	VALOR
2.3.2.02.02.009.3.9	Gestión en Salud Pública	1.2.4.2.02 SGP-SALUD PUBLICA	$ 12.000.000
TOTAL			$12.000.000

Dado en el Municipio de Aguadas – Caldas a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinte cinco (2025).

ALEJANDRA CHILATRA SÁNCHEZ
Directora local de Salud

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Alejandra Chilatra Sánchez	Directora Local de Salud		15/03/2025
Revisó	Manuel Alejandro Parra López	Asesor Jurídico		18/03/2025
Aprobó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		18/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				